

proyección histórica de aquellas ideas que estamos acostumbrados a considerar como categorías de nuestro pensamiento jurídico. Y si la tradición no representa sólo un mito, una fuerza que actúa en el campo del sentimiento, sino un valor de experiencia adquirido y vivido debe ser percibido históricamente.

Si desde un punto de vista sistemático se puede afirmar que la necesidad, actualmente tan sentida, de distinguir y acercarse a las individualidades concretas nos aproxima al modo de proceder de los romanos; si la tendencia voluntarística desarrollada sobre la base del Derecho justinianeo exige una delimitación y corrección, que tomando nuevos caminos puede hacerse valorizar ciertos aspectos subrayados por los romanos, e inversamente se señala el interés de algunas tendencias que tienen precisamente su reconocimiento y sanción en el Derecho postclásico: todo ello exige el estudio del sistema romano en su orgánica individualidad histórica.

A. de la O. de C.

**GUAITA, Aurelio: "Régimen jurídico-administrativo de los montes".** con prólogo del Prof. Jordana de Pozas. Santiago de Compostela, Porto y Compañía, Editores, 1951 (237 páginas).

Con el mismo alborozo que el del ilustre administrativista que lo prologó, hemos de acoger los civilistas este libro básico del Dr. Guaita sobre montes. Alborozo justificado por la razón sencilla de que hasta hoy los montes, con toda su complejísima problemática, permanecían en la más absoluta obscuridad. Por ello, ha podido decir el Prof. Jordana de Pozas, señalando la oportunidad de la obra, que hay libros que llegan a su hora, y éste es uno de ellos.

El autor ha demostrado a lo largo de su fino estudio, cómo una materia tan árida, oscura y difícil puede ser tratada de forma agradable, diáfana, sencilla. Ojalá que su rastro sea seguido por otros juristas llenos de ansia por aclarar de una vez el problema de las demás propiedades especiales, como las aguas y las minas, tan necesitadas de un análisis concienzudo.

Decía al principio que se trataba de un libro "básico". Y lo es, en primer lugar, porque no hay otro. Y en todo caso, no parece fácilmente superable. Se podrá, tal vez, abordar de nuevo el problema aclarando ciertos puntos de índole civil que el autor dejó de propósito a un lado, o insistir en ciertos aspectos administrativos más de procedimiento que de doctrina, pero la verdad es que, en todo lo demás, la obra de Guaita es completísima y definitiva. En este sentido, siempre habrá que contar con ella, pues ha venido a sentar un hito decisivo en la materia.

Se trata de un cuadro acabado de los más importantes problemas administrativos de los montes. Su titularidad, las cuestiones de posesión, prescripción y deslinde, el catálogo de montes de utilidad pública, las características y naturaleza jurídica de cada una de las clases de estos bienes, etc., son tratadas tanto desde el punto de vista histórico y doc-

trinal como desde el punto de vista jurídico positivo. Y la exhaustiva jurisprudencia que se recoge en toda la obra, convenientemente utilizada y sistematizada con un riguroso criterio científico, contribuye a hacer de la misma un libro imprescindible para quien desee conocer a fondo el estado actual de la cuestión en nuestro Derecho, así como para resolver los difíciles e interesantes problemas de tipo práctico que a los jueces, notarios, registradores y abogados ofrece la vida jurídica en sus ricos y variados aspectos.

Si se me preguntara cuál es la aportación más original del Prof. Guaita, señalaría la acertadísima clasificación que ha hecho de los montes: desde los montes de particulares, sometidos únicamente, aunque cada vez con mayor intensidad, a la intervención administrativa, pero de indudable naturaleza privada lo mismo que los de propios, a los del Patrimonio Nacional y los provinciales, de naturaleza pública indudable, pasando por los comunales y los del Estado, que tienden a desplazarse hacia el último grupo, aunque hasta hoy no hayan logrado defenderse totalmente de ciertos caracteres privados. Observa muy bien el autor que "por hallarnos en un período de transición y por la influencia que ejerce la historia, no se ha alcanzado todavía de una manera completa el régimen jurídico-público que los montes requieren; pero no cabe duda que el signo de los tiempos actuales es favorable a que rápidamente se llegue al régimen jurídico público sin ninguna excepción". Constituye un gran éxito de Guaita el haberse hecho eco de esta innegable progresión gradual hacia el dominio público, respetando al mismo tiempo el dominio privado en el ámbito estricto que por justicia inviolablemente le corresponde.

Felicitemos a la Editorial Porto y Cía., S. L., por este nuevo volumen de la Colección Compostelana de Escritos Jurídicos, porque estamos ciertos de que está llamado a tener una gran utilidad, sobre todo en la Región, donde todo gallego que se precie tiene su "monte".

Juan-Bautista JORDANO

**HARGUINDEY SALMONTE, Alejandro:** "Hacia una nueva ley de arrendamientos urbanos". Madrid, 1951. 205 páginas.

No es que sea difícil, ni muchos menos, hacer una crítica de la vigente Ley de Arrendamientos urbanos. Pero la obra del magistrado señor Harguindey nos parece que es, hasta hoy, la crítica de más gracia, valentía y eficacia que ha sufrido y merecido la Ley arrendaticia.

Han transcurrido aproximadamente cuatro años desde que la Ley de Arrendamientos urbanos se encuentra en vigor; cuatro años—como observa el autor—no son sino la infancia en la vida de una Ley, sobre todo cuando se ha pretendido que fuese definitiva, algo así como el Código de la Propiedad urbana. Sin embargo, añade, estos cuatro años han sido agotadores para ella y puede decirse que está caduca, anciana y llegando al final de su vida. "No sé si las causas de esta prematura vejez son la intensa vida que llevó en estos cuatro años, en labor que